



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 0271 - 2017- MPY

Yungay,

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 00027-2015-MPY/A, de fecha 05 de enero de 2015, Resolución de Alcaldía N° 0254-2017—MPY, de fecha 31 de julio de 2017, Informe n° 086-2017-MPY/02.20, de fecha 02 de agosto de 2017, proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 02 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, Resolución de Alcaldía N° 00027-2015-MPY/A, de fecha 05 de enero de 2015, se designa al Abog. Jonny Fernando Sullca Obregón, como Jefe de la División de Servicios Sociales, encargándole a su vez como responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0254-2017-MPY, de fecha 31 de julio de 2017, se cesa al Abog. Jonny Fernando Sullca Obregón, como Jefe de la División de Servicios Sociales, dejando sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N°00027-2015-MPY/A, consecuentemente se deja sin efecto la encargatura como responsable de la DEMUNA;

Que, las Defensorías del Niño y del Adolescentes son instancias administrativas respectivas, cuyas funciones se orientan a la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y es en este marco que realiza sus acciones. Siendo necesario que la Defensoría del Niño y del Adolescente sea Autorizado por el MIMP, dicha autorización se ha obtenido luego que la Defensoría cumplió con los requisitos especificados en la norma, permitiendo que la Defensoría brinde un servicio con un valor de cosa juzgada, no se requiere de un proceso judicial previo para los acuerdos plasmados en ella sean exigibles o de obligatorio cumplimiento, ante el poder judicial;

Que, para ser acreditado como conciliador de la DNA, ante el MIMP, se debe aprobar un curso dictado por este Ministerio, requisito con el cual no cuenta el actual defensor; por lo que con la finalidad de no perjudicar la labor de conciliación que cumple nuestra DEMUNA, debe garantizarse la intervención de un conciliador acreditado;

Que, mediante Informe N° 086-2017-MPY/02.20, de fecha 02 de agosto de 2017, el Gerente Municipal eleva propuesta para la encargatura de Conciliador Extrajudicial de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay al Abog. Carlos Carrasco Méndez, el mismo



Municipalidad Provincial de Yungay

que cuenta con la acreditación requerida por el MIMP, por lo que es factible encargar vía resolución el ejercicio de dicha función adicional a la labor que actualmente ejerce como Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Proveído de fecha 02 de agosto de 2017, el despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General la proyección de la Resolución correspondiente según la propuesta presentada por el Gerente Municipal;

Estando a lo expuesto y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y normas conexas; y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Abogado **CARLOS CARRASCO MÉNDEZ**, la labor de **DEFENSOR – CONCILIADOR**, de la Defensoría Municipal de Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Yungay, a partir de la fecha, hasta que el personal a cargo de dicha dependencia obtenga los requisitos para ejercer dicha función.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Secretaría General, División de Servicios Sociales y demás dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución o limite su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al personal designado y órganos competentes de la Municipalidad, para su cumplimiento y fine correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Enrique Chávez Vata
Prof. Enrique Chávez Vata
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

